



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 636-R-UNICA-2013

Ica, 10 de Mayo del 2013

VISTO:

El Oficio N° 354-D/OGCT-UNICA-2013 del 30 de Abril del 2013 de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, mediante el cual remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Institución Educativa Emblemática José de San Martín de Pischo, a fin que se expida la Resolución Rectoral.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 617-R-UNICA-2013 del 6 de Mayo del 2013, se otorga Licencia al Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ, Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 7 al 14 de Mayo del 2013, a cuenta de su periodo vacacional no gozado y se encarga las funciones de Rector (e) al Dr. Mario Gustavo Reyes Mejía Vicerrector Académico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170°, inciso g) del Estatuto Universitario;

Que, el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad: Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social;

Que, artículo 150° inciso o) del Estatuto Universitario establece que es atribución del Consejo Universitario autorizar y/o ratificar los convenios;



Que, el 23 de Abril del 2013 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y, de la otra parte, la Institución Educativa Emblemática José de San Martín, representado por su Director Prof. Jorge Luis Quintanilla Almeyda, suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Institución Educativa Emblemática José de San Martín de Pisco;

Que, el presente Convenio tiene por objeto regular adecuadamente la colaboración mutua entre LA UNICA y EL COLEGIO, estableciendo criterios y mecanismos funcionales que garanticen su operatividad y eleven la calidad de sus servicios educativos;

Que, el plazo de vigencia del presente convenio será a partir del 1 de abril del año 2013 hasta el 31 de Enero del año 2014, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR en vías de regularización la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA JOSÉ DE SAN MARTÍN DE PISCO, documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Institución Educativa Emblemática José de San Martín y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Dr. Mario Gustavo Reyes Mejía
Rector (e)

Señor _____
Cumplo con _____ y _____
Copia de _____

Mag. JOSE ERNESTO REJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

Esta copia es transcripción oficial
Atentamente,

Mag. JOSE ERNESTO REJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 031 -D/OGCT-UNICA-2013.

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA JOSÉ DE
SAN MARTIN DE PISCO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado mediante Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**; y de la otra parte la **INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA JOSÉ DE SAN MARTIN**, de Pisco, con domicilio legal en calle José Balta N° 769 de la provincia de Pisco y departamento de Ica, representado por su Director **Prof. JORGE LUIS QUINTANILLA ALMEYDA**, identificado con DNI N° 22244803, que en adelante se denominará **EL COLEGIO**, en los términos siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 23733 - Ley Universitaria.
- 1.3. Ley N° 12495 - Ley de Creación de la Universidad.
- 1.4. Ley N° 28044 del Ministerio de Educación.
- 1.5. Directiva N° 002-2004-ME/SPE-UP "Normas para la recaudación y administración de los recursos directamente recaudados en las Instituciones Educativas Públicas", aprobada con Resolución Ministerial N° 0218-2004-ED y modificada por la Resolución Ministerial N° 0188-2005-ED.
- 1.6. Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA UNICA, creada por Ley N° 12495 regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos, es una institución de educación superior socio-cultural, científica y democrática; con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber y la cultural, y también a la producción de bienes y servicios. Entre sus fines destaca la proyección de sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social, y orientando con prioridad la solución de los problemas regionales.

EL COLEGIO, es una Institución Educativa Emblemática, de nivel primario y secundario, ubicado en la séptima cuadra de la calle José Balta N° 769 - Pisco.



CONV. N° 031 -DI OGCT-UNICA-2013.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular adecuadamente la colaboración mutua entre **LA UNICA** y **EL COLEGIO**, estableciendo criterios y mecanismos funcionales que garanticen su operatividad y a elevar la calidad de sus servicios educativos.

CLAUSULA CUARTA: DE LA MODALIDAD DE COLABORACION.

La colaboración materia del presente convenio consistirá en el otorgamiento recíproco de uso compartido de sus recursos infraestructurales y académicos disponibles, a cuyo amparo **EL COLEGIO** proporcionará a **LA UNICA**, 20 aulas de sus instalaciones previamente designados y establecidos de mutuo acuerdo para el desarrollo de las clases de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.



CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

EL COLEGIO, se compromete a:

- Poner a disposición de **LA UNICA** 20 aulas; durante 09 meses a partir del 01 de Abril del año 2013, debidamente equipadas con carpetas y pizarra respectivamente.
- **EL COLEGIO**, deja constancia que las 20 aulas, se encuentren disponibles, en buen estado de conservación y habitabilidad, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario.
- **EL COLEGIO** se compromete al uso del apoyo económico otorgado por **LA UNICA** en beneficio del educando para su comodidad, mantenimiento del local y acceso a tecnologías Educativas de punta informando a **LA UNICA** acerca del destino del aporte otorgado.



LA UNICA, se compromete a:

- Hacer uso responsable de las 20 aulas cedidos por **EL COLEGIO**.
- Velar por el orden y la disciplina de sus alumnos durante la permanencia en sus clases, de igual forma que por la vigilancia y el cuidado de los locales.
- Otorgar apoyo económico solidario de sus recursos económicos por la cantidad de S/. 1,000.00 (MIL y 00/100 nuevos soles) mensuales, en compensación al presente convenio.
- **LA UNICA** en común acuerdo con **EL COLEGIO** está facultado en la implementación de mejoras que permitan optimizar la prosecución de las actividades académicas de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.
- Toda mejora llevada a cabo directamente por **LA UNICA** en los ambientes utilizados por la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, queda en beneficio de **EL COLEGIO** al término del convenio.
- Cualquier daño o perjuicio al inmueble en sus instalaciones eléctricas, sanitarias ó estructura, ocasionado por la ocupación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos debe ser reparado por **LA UNICA**.

El objeto y los compromisos que se deriven del presente convenio deben enmarcarse en los dispositivos legales aplicables a ambas entidades.



CONV. N° 034 -DIOGCT-UNICA-2013.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

Para los fines del presente convenio y cumplimiento de los compromisos asumidos, las partes designan a sus respectivos coordinadores.

- Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.
- Por **EL COLEGIO**: El Director y/o la persona a quien designe.

Quienes informaran ante sus respectivas instituciones.



CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

Por el presente documento **LA UNICA** y **EL COLEGIO** acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será a partir del 01 de Abril del año 2013 hasta el 31 de Enero del año 2014, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes.

Las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del convenio mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades pudiendo entrar en revisión cada fin de año mientras esté vigente el convenio.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria, con una anticipación de treinta (30) días calendarios a la fecha, en que el mismo quedará sin efecto.

En este caso, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, quedarán resueltas las actividades que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta sus finalizaciones aquellas que se encuentren en ejecución.

CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO.

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, a cuyos lugares se les cursará válidamente las notificaciones de ley.



CONV. N°..031 -DIOGCT-UNICA-2013.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, suscriben cinco ejemplares del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 23 días del mes de ABRIL del año 2013.



DR. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Prof. JORGE LUIS GUZMÁN ALMEYDA
Director
I.E. Emblemática José de San Martín de Pisco